Expediente: **7906/25**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ COLOMBRES GARMENDIA IGNACIO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **27/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30709447846 - BANCO I.C.B.C INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA
90000000000 - COLOMBRES GARMENDIA, Ignacio-DEMANDADO
27275792514 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 7906/25

H108022822391

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ COLOMBRES GARMENDIA IGNACIO s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 7906/25 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 26 de agosto de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de levantamiento de EMBARGO PREVENTIVO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha ordenado el Embargo Preventivo sobre sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **COLOMBRES GARMENDIA IGNACIO, CUIT N° 20-20218554-2** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO INDUSTRIAL AND COMMERCIAL OF CHINA.

De las constancias de autos, surge que la parte actora solicitó el levantamiento del embargo preventivo trabado, dado que la parte demandada canceló la deuda con el ente recaudador. Esta presentación hace innecesaria la continuidad de la medida, por lo que corresponde hacer lugar al pedido y, en consecuencia, ordenar el levantamiento del embargo preventivo que pesa sobre las cuentas bancarias del demandado.

Atento al estado del presente juicio y habiendo prestado conformidad el letrado/a SALAZAR IBARRA, MARIA MARCELA con el art. 35 de la Ley 5.480., corresponde hacer lugar al levantamiento del embargo preventivo conforme se peticiona.

POR ELLO

RESUELVO:

ORDENAR el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO PREVENTIVO de fecha 29/07/25 sobre las cuentas del demandado **COLOMBRES GARMENDIA IGNACIO, CUIT N° 20-20218554-2**, a sus efectos corresponde notificar digitalmente al BANCO INDUSTRIAL AND COMMERCIAL OF CHINA

a fin de que tome conocimiento de lo ordenado.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 26/08/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/c63e9c20-8275-11f0-afcf-8fedddf15237